



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

26 de junio del año 2012.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 3,010.67 m², ubicado en el fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el jardín de niños “María Teresa Cabrera Ramírez”.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 4,973.16 m², ubicado en el fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la “Escuela Primaria 18 de Marzo”.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 2,400.00 m², ubicado en la colonia “Gámez Sumaran”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se ubica el jardín de niños “María del Carmen Serdán Alatraste”.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 2,593.08 m², ubicado en el fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el jardín de niños “Ignacio Zaragoza”.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 4,599.55 m², ubicado en el fraccionamiento “Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra la “Escuela Primaria Niños Héroe”.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 4,773.50 m², ubicado en el fraccionamiento “Cedros II”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se ubica la “Escuela Primaria Club Rotario”.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno federal, a fin de que proceda a la creación de la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, cuyo recurso económico ya está autorizado por el gobierno federal.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una proposición con punto de acuerdo “con objeto de ampliar la zona de restauración del área conocida como Zapalinamé y de exhortar a las autoridades ambientales, Secretaría de Medio Ambiente y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los ayuntamientos de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe, a proteger y procurar el bienestar del área en mención, sujeta bajo la protección de zona de restauración”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,010.67 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños “María Teresa Cabrera Ramírez.”

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,010.67 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños “María Teresa Cabrera Ramírez.”

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,010.67 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María Teresa Cabrera Ramírez.”

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 61.83 metros y colinda con calle Jesús María Ramón Cantú.

Al Sur: mide 60.22 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 49.35 metros y colinda con calle Gladiola.

Al Poniente: mide 49.35 metros y colinda con propiedad privada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8, Libro 1, Sección IX, con fecha 9 de septiembre de 2003, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María Teresa Cabrera Ramírez”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,010.67 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 61.83 metros y colinda con calle Jesús María Ramón Cantú.

Al Sur: mide 60.22 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 49.35 metros y colinda con calle Gladiola.

Al Poniente: mide 49.35 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8, Libro 1, Sección IX, con fecha 9 de septiembre de 2003, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María Teresa Cabrera Ramírez”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Indalecio Rodríguez López.			
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,973.16 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria 18 de Marzo”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,973.16 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria 18 de Marzo”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,973.16 m², ubicado en el Fraccionamiento "El Valle", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la "Escuela Primaria 18 de Marzo".

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 60.22 metros y colinda con Jardín de Niños María Teresa Cabrera Ramírez.

Al Sur: mide 57.57 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 81.15 metros y colinda con calle Gladiola.

Al Poniente: mide 81.22 metros y colinda con propiedad privada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8, Libro 1, Sección IX, con fecha 9 de septiembre de 2003, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria 18 de Marzo”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,973.16 m², ubicado en el Fraccionamiento “El Valle”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Norte: mide 60.22 metros y colinda con Jardín de Niños María Teresa Cabrera Ramírez.

Al Sur: mide 57.57 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 81.15 metros y colinda con calle Gladiola.

Al Poniente: mide 81.22 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8, Libro 1, Sección IX, con fecha 9 de septiembre de 2003, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria 18 de Marzo”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,400 m², ubicado en la colonia “Gámez Sumaran”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatraste”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,400 m², ubicado en la colonia “Gámez Sumaran”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatraste”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,400 m², ubicado en la colonia “Gámez Sumaran”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatraste”.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Ignacio M. Altamirano.
- Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con calle José Manuel Contreras.
- Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle 13.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141, Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1976, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 226, de fecha 23 de junio de 1951.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatríste”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,400.00 m², ubicado en la colonia “Gámez Sumaran”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Ignacio M. Altamirano.
Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con calle José Manuel Contreras.
Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141, Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1976, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 226, de fecha 23 de junio de 1951.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatraste”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,593.08 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza.”

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,593.08 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza.”

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza.”

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 76.10 metros y colinda con Escuela Primaria Niños Héroeos.
- Al Sur: mide 76.10 metros y colinda con calle Río Usumacinta.
- Al Oriente: mide 33.85 metros y colinda con placita municipal.
- Al Poniente: mide 34.30 metros y colinda con calle Papaloapan.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Partida 10489, Foja 136, Libro 22, Sección I, con fecha 26 de febrero de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,593.08 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 76.10 metros y colinda con Escuela Primaria Niños Héroeos.
- Al Sur: mide 76.10 metros y colinda con calle Río Usumacinta.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 33.85 metros y colinda con placita municipal.
Al Poniente: mide 34.30 metros y colinda con calle Papaloapan.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 10489, Foja 136, Libro 22, Sección I, con fecha 26 de febrero de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,599.55 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la “Escuela Primaria Niños Héroe.”

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,599.55 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la “Escuela Primaria Niños Héroe.”

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la “Escuela Primaria Niños Héroes.”

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Rio Bravo del Norte.
- Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con Jardín de Niños.
- Al Oriente: mide 45.29 metros y colinda con calle Río Ostuta.
- Al Poniente: mide 46.29 metros y colinda con calle Papaloapan.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 10489, Foja 136, Libro 22, Sección I, con fecha 26 de febrero de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Niños Héroes”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,599.55 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Ribera”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Río Bravo del Norte.
- Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con Jardín de Niños.
- Al Oriente: mide 45.29 metros y colinda con calle Río Ostuta.
- Al Poniente: mide 46.29 metros y colinda con calle Papaloapan.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Partida 10489, Foja 136, Libro 22, Sección I, con fecha 26 de febrero de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Niños Héroes”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,773.50 m², ubicado en el Fraccionamiento “Cedros II”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Club Rotario.”

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de abril de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,773.50 m², ubicado en el Fraccionamiento “Cedros II”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Club Rotario.”

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Club Rotario.”

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 49.30 metros y colinda con calle Capulín.
- Al Sur: mide 60.60 metros y colinda con calle Loma.
- Al Este: mide 80.71 metros y colinda con área municipal.
- Al Oeste: mide 119.29 metros y colinda con calle del Pino.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Partida 12584, Foja 170, Libro 27, Sección I, con fecha 26 de julio de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Club Rotario”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,773.50m², ubicado en el Fraccionamiento “Cedros II”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 49.30 metros y colinda con calle Capulín.

Al Sur: mide 60.60 metros y colinda con calle Loma.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Este: mide 80.71 metros y colinda con área municipal.

Al Oeste: mide 119.29 metros y colinda con calle del Pino.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12584, Foja 170, Libro 27, Sección I, con fecha 26 de julio de 2001, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Club Rotario”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de junio de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de junio de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en 6.08, 3.02, 15.13, 15.79, 8.41 y 19.06 metros y colinda con las instalaciones de la aduana fronteriza, propiedad Federal.

Al Sur: mide en 5.58, 5.51, 31.57, 31.47, y 1.44 metros y colinda con propiedad Estatal.

Al Este: mide en 27.39, 36.26 metros y colinda con Libramiento José de las Fuentes.

Al Oeste: mide en 14.94, 5.52, 6.00, 7.50, 10.75, 26.80 y 7.84 metros y colinda con predio Estatal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141 Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1946, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto número 226 de fecha 23 de junio de 1951.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se lleve a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al Norte: mide en 6.08, 3.02, 15.13, 15.79, 8.41 y 19.06 metros y colinda con las instalaciones de la aduana fronteriza, propiedad Federal.
- Al Sur: mide en 5.58, 5.51, 31.57, 31.47, y 1.44 metros y colinda con propiedad Estatal.
- Al Este: mide en 27.39, 36.26 metros y colinda con Libramiento José de las Fuentes.
- Al Oeste: mide en 14.94, 5.52, 6.00, 7.50, 10.75, 26.80 y 7.84 metros y colinda con predio Estatal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141 Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1946, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto número 226 de fecha 23 de junio de 1951.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se lleve a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Punto de Acuerdo con objeto de ampliar la zona de restauración del área conocida como “Zapalinamé” y de exhortar a las autoridades ambientales, Secretaría de Medio Ambiente y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los ayuntamientos de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe a proteger y procurar el bienestar del área en mención, sujeta bajo la protección de zona de restauración, suscrito por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 5 del mes de junio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, el Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, el Punto de Acuerdo con objeto de ampliar la zona de restauración del área conocida como “Zapalinamé” y de exhortar a las autoridades ambientales Secretaría de Medio Ambiente y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los ayuntamientos de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe a proteger y procurar el bienestar de la Zona protegida en mención, suscrito por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México y,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61, 67 fracción IX y 76 fracciones XI y XII y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el Punto de Acuerdo con objeto de ampliar la zona de restauración del área conocida como “Zapalinamé” y de exhortar a las autoridades ambientales Secretaría de Medio Ambiente y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los ayuntamientos de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe a proteger y procurar el bienestar de la Zona protegida en mención, suscrito por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del grupo parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra de Zapalinamé es generadora de incontables recursos naturales, pues hay vegetación de todo tipo del que puede haber en un bosque, cuenta con coníferas y encinos en un 98 % y el restante 2% de matorrales xerófilos del desierto chihuahuense.

Ha sido la principal fuente de abastecimiento de recursos naturales y servicios ambientales para Saltillo y la Región Sureste de Coahuila; de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la importancia ambiental de esta región radica en que su flora mantiene los mantos acuíferos de donde se extrae el agua para los municipios de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe; además de ser una fuente importante de oxígeno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Zapalinamé se ha visto amenazada en los últimos años debido a la degradación y cambio de uso del suelo, y sus recursos han sido mermados ante desastres naturales así como por el avance del crecimiento urbano, industrial y la agricultura.

Generalmente los incendios en la Sierra de Zapalinamé han sido provocados por el hombre y la mayoría se registra en áreas donde hay conjuntos habitacionales cercanos, la recreación desordenada de los visitantes en la zona, al no seguir una reglamentación la cual permita el uso adecuado de esta actividad y la generación de basura que aunado al daño ambiental, traen como consecuencia el vandalismo, mal uso de los recursos naturales e incrementación de incendios forestales.

Por otra parte, la expansión urbana de Saltillo ha sido tan acelerada que en las faldas de la sierra se construyeron fraccionamientos y aunque algunas casas fueron derribadas con el fin de evitar la depredación de la sierra aun hay varios fraccionamientos que se deben revisar es por esto el interés en exhortar, a las autoridades ambientales en el estado así como a los ayuntamientos de la región sureste de Coahuila, a revisar a detalle las colonias o desarrollos que se encuentran cercanas o colindantes al proyecto de restauración ecológica en mención como lo son la colonia Niños Héroe, Nueva Teresitas, Portal de las Palomas, y Lomas del Refugio que se encuentran en el sector conocido como San Lorenzo, con el fin de verificar que de ninguna manera se afecten los recursos hidrológicos, la flora, fauna y el paisaje de la zona protegida de la Sierra de Zapalinamé; es imprescindible marcar claramente los límites para el desarrollo de la mancha urbana en la zona sur del Estado.

El Estudio Técnico Justificativo “Ampliación Zona de Restauración Zapalinamé” realizado por la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila explica, entre muchas cosas, como la mayor parte de la precipitación sobre cuencas con cobertura vegetal natural es absorbida por el suelo, la cual se almacena como agua subterránea y escurre a los cauces en forma de filtraciones o manantiales; cuando estas áreas se urbanizan,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la vegetación y la capa superficial de suelo se sustituyen con superficies impermeables tales como las vialidades y construcciones; así como la obstrucción de cauces naturales los cuales se localizan dentro del área. Con esta modificación la precipitación, que era absorbida por el suelo, escurrirá rápidamente hacia ríos o arroyos que no tendrán la capacidad para conducir esas magnitudes de escurrimientos; además de que se incrementa el riesgo de sufrir desastres naturales.

Por lo ya mencionado es increíble concebir que la Comisión Nacional del Agua (CNA) permita acciones como El Fraccionamiento llamado Portal de Las Lomas construido sobre el arroyo el Soldado y donde la CNA decidió que no es un arroyo, si no una “descarga pluvial” y da un permiso para rectificar y canalizar el arroyo el Soldado hacia el Cortijo.

Debemos tomar acciones inmediatas, como legisladores invitar a las autoridades ambientales y a los coahuilenses en general a ser parte activa en la protección y valoración para las zonas que representan una vital importancia debido a la enorme cantidad de beneficios que nos aportan; generalmente los servicios ambientales los tomamos como un hecho y no los valoramos y debe quedar claro que los bosques mejoran nuestra calidad de vida.

TERCERO.- Efectivamente, la dinámica de desarrollo de la región y en especial de Saltillo, ha generado deterioro ambiental que afecta los recursos hidrológicos, la flora, fauna y el paisaje. El acelerado proceso de urbanización, la explotación de recursos pétreos, el sobrepastoreo, los incendios forestales y el uso inadecuado del suelo son las principales actividades que han reducido y mermado la calidad y cantidad de los recursos naturales existentes y a su vez limitado sus procesos de renovación.

El punto de acuerdo en estudio, tiene como propósito el establecer un equilibrio entre el uso de los recursos naturales y la planeación urbana de la región, aunando con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



el objetivo de la Zona de Restauración Zapalinamé el cual permitirá mantener los recursos hídricos y sus ecosistemas que conforman el área.

El área propuesta para la ampliación de la Zona de Restauración Zapalinamé, es de gran importancia ya que está conformada aproximadamente en un 95 % de cubierta vegetal, la cual permite una infiltración de agua para los mantos acuíferos, además que no permite la desfragmentación como corredor biológico de la Zona de Restauración Zapalinamé, aunado a esto se establecerán los límites para el desarrollo de la mancha urbana en la zona sur de Saltillo.

Precisadas las consideraciones anteriores y para la atención del asunto a que se refiere este dictamen, esta Comisión somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se exhorte al Ejecutivo del Estado a modificar el decreto por medio del cual se declara como Zona de Restauración el área conocida como “Zapalinamé” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 46 y 57 de fechas 8 de junio y 17 de julio del 2007, respectivamente, de manera que esta se amplíe de una extensión de 1966-809 hectáreas a 222-60-19 hectáreas, según el **Estudio Técnico Justificativo “Ampliación Zona de Restauración Zapalinamé”** realizado por la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se exhorte a las autoridades ambientales Secretaría de Medio Ambiente y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado Coahuila así como a los Ayuntamientos de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe a realizar gestiones necesarias en el ámbito de sus facultades y competencia, a fin de proteger, conservar y procurar el bienestar de la zona protegida en mención.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de JUNIO de 2012.**

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ COORDINADOR			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA			
DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ			
DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY			